

**REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

**DISPONE MEDIDA PROVISIONAL Y
PRÓRROGA DEL PROCESO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
DECLARACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL DEL PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN PROYECTO PARQUE
HUMEDAL EL CULEBRÓN, COMUNA DE
COQUIMBO”, PRESENTADO POR EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE COQUIMBO.**

La Serena, (N° digital en costado inferior izquierdo)

RESOLUCIÓN EXENTA (N° digital en costado inferior izquierdo)

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto denominado **“Construcción Proyecto Parque Humedal el Culebrón, Comuna de Coquimbo”** (en adelante, el proyecto), presentada por el Sr. Ángelo Mauricio Montaña Espejo, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Coquimbo (en adelante, el titular), con fecha 14 de agosto de 2024.
2. La Resolución Exenta N°20240400170 de fecha 22 de agosto de 2024, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, la cual se pronuncia sobre admisión a trámite de la DIA del proyecto.
3. La Resolución Exenta N°2025040016, de fecha 14 de enero de 2025, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de Coquimbo, que acoge y decreta la apertura de un proceso de participación ciudadana, en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.
4. El Oficio Ord. N°2025040026 de fecha 29 de enero de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de Coquimbo, que Informa sobre actividades de participación ciudadana en la evaluación ambiental de la DIA **“Construcción Proyecto Parque Humedal el Culebrón, Comuna de Coquimbo”**, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 83 del Reglamento del SEIA.
5. El Decreto Supremo N°66 de fecha 25 de febrero de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior que, Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, por masivo corte de suministro eléctrico en gran parte del país.
6. Los demás antecedentes que constan en el expediente electrónico del Proyecto, en la plataforma www.sea.gob.cl, Enlace electrónico: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expediente.php?modo=normal&id_expediente=216287205.
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; el Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Aprueba

Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), y sus modificaciones; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Dictamen N°33.235, de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la alteración del orden de subrogancia de un cargo del segundo nivel del sistema de Alta Dirección Pública; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables al proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 94 del Reglamento del SEIA establece que *“Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un procedimiento de participación ciudadana por un plazo de 20 días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos o actividades que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiendo por éstas, aquellas que se ubican o hacen uso del área donde se manifiestan los impactos. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, como mínimo diez personas naturales directamente afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto o actividad sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate”*.
2. Que, con fecha 14 de enero de 2025, mediante Resolución Exenta N°2025040016, el SEA de la Región de Coquimbo, decretó la apertura de un proceso de participación ciudadana del Proyecto, llevando a cabo una estrategia de participación ambiental ciudadana, proceso que se llevaría a cabo durante los días 29 de enero y el día 25 de febrero del presente año. En este sentido, el plazo para formular observaciones finalizaba el día 25 de febrero de 2025.
3. Que, con fecha 25 de febrero de 2025, mediante el Decreto N°66/2025 se declaró Estado de **Excepción Constitucional de Catástrofe de las Regiones que se Indican**, entre las que figura la Región de Coquimbo, *siendo las 15:16 horas diversas regiones del país se han visto afectadas por una falla en el Sistema Eléctrico Nacional, produciendo una interrupción del suministro eléctrico, desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Los Lagos, y, provocando restricciones de tránsito, alteración y suspensión de otros servicios básicos, problemas de conectividad en rutas, entre otras situaciones afectándose con ello a las personas y sus bienes...*; que acaeció en la Región de Coquimbo, a las 15:20 horas aproximadamente, y que por lo tanto, las personas naturales y jurídicas se vieron imposibilitadas de efectuar observaciones ciudadanas por no contar con electricidad, situación que debe ser restituida. En este sentido, es deber del Servicio asegurar la participación ciudadana, por lo que resulta imperioso adoptar las medidas provisionales del caso para suspender los plazos de participación ciudadana del Proyecto.
4. Que, el artículo 4 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que *“Es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente (...)”*
5. Que, teniendo presente las **dificultades de logística provocadas por el corte de energía eléctrica y acceso a internet, que implicaron la imposibilidad de presentar observaciones ciudadanas durante el día 25 de febrero; y con el objeto de asegurar el debido acceso a la información y participación de la ciudadanía interesada, se hace indispensable suspender el procedimiento de participación ciudadana, sin que con ello se perturbe el plazo efectivo previsto por el ordenamiento jurídico para la realización del proceso de participación ciudadana.**
6. Que, los órganos de la Administración del Estado deben actuar en virtud y de conformidad a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la Ley N°18.575, como, asimismo, tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de igualdad y contradictoriedad respecto de los interesados, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley N°19.880.

7. Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley N° 19.880, preceptúa que: “(...) *iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello*”. Luego, el inciso cuarto del mismo precepto establece que “*No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados, o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes*”.
8. Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, esta Dirección Regional del SEA, estima que existen elementos de juicio suficientes, que justifican la procedencia de decretar la medida provisional de suspensión del proceso de participación ciudadana en la evaluación ambiental para el caso del proyecto “**Construcción Proyecto Parque Humedal el Culebrón, Comuna de Coquimbo**”. Adicionalmente, se estima que la medida de suspensión no causa perjuicio a los interesados, como tampoco violación de derechos amparados por las leyes, en tanto tiene por objeto asegurar el derecho a formular observaciones que asiste a la ciudadanía en el presente caso.
9. Por tanto, se hace indispensable decretar una medida provisional de suspensión del procedimiento de participación ciudadana para no afectar el derecho que tiene la ciudadanía y los propios Titulares / Proponentes, de los proyectos para llevar a cabo una evaluación ambiental de sus proyectos de acuerdo con los estándares de exigencia para asegurar una evaluación ambiental técnica y de excelencia (énfasis agregado)
10. Que, por los argumentos expuestos,

RESUELVO:

1. **SUSPENDER** el procedimiento de participación ciudadana del Proyecto en evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental “**Construcción Proyecto Parque Humedal el Culebrón, Comuna de Coquimbo**”, por los motivos expuestos a lo largo de esta resolución, entre los días 25 y 27 de febrero de 2025, reanudándose el procedimiento de participación ciudadana el día 28 de febrero de 2025.
2. **TÉNGASE PRESENTE**, que lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de esta Dirección Regional de volver a suspender el proceso de evaluación ambiental y participación ciudadana si existieren motivos fundados.
3. **HACER PRESENTE** que no será necesario realizar nuevas publicaciones del referido proyecto, para su correcta continuación, cuyo plazo para formular observaciones se reanudará según lo indicado en el resuelto N°1 de la presente Resolución.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el expediente electrónico de E-seia, del proyecto “**Construcción Proyecto Parque Humedal el Culebrón, Comuna de Coquimbo**”.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por correo electrónico al Titular del proyecto y a quienes solicitaron apertura del procedimiento de participación ciudadana en el marco de la presente evaluación.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL E-SEIA Y ARCHÍVESE.

**CRISTIAN VILLANUEVA GÓMEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

CVG/ORB

Destinatarios:

- Hugo Ignacio Salinas Trujillo
- Rodrigo Alberto Alcayaga Araya
- Miriam Ramirez Herranz
- Daniza Concepción Flores Flores
- Bárbara Montserrat Zepeda Salas
- Guillermo Horacio Andrés Narváez Tagle
- Cristóbal Alejandro Villalobos Muñoz
- Marta Susana Cerna Coronado
- Osvaldo Rodrigo Mosquera Rojas
- Bastián Felipe Fernández Contreras
- Bastián Felipe Fernández Contreras
- Bastián Felipe Fernández Contreras
- Jorge Enrique Ramírez Lemus
- Andrés Sebastián Hurtado Álvarez
- Alejandra Astrid López Sandoval
- Andrés Sebastián Hurtado Álvarez
- Marcelo Olivares Herrera
- Ignacio Andrés Díaz Flores
- María Valladares Anton
- Paula Marcela Plaza Ramírez
- María De Los Angeles Gallardo Salamanca
- Paloma Alejandra Núñez Farías
- Mario Hernán Cereceda Vega
- Aldo Hernán Araya Valencia
- Aldo Hernán Araya Valencia
- Geraldine Ivette Holtmann Ahumada
- Nicole Consuelo González Tirado
- María Eugenia Vidal Carrasco
- Walda Ester Miranda López
- Franco Eduardo Contreras Valdivia
- Delia Angélica Pizarro Araya
- Rodrigo Alberto Alcayaga Araya
- Miguel Angel Rojas González
- Miguel Angel Rojas González

C.C.:

- Encargado Participación Ciudadana Dirección Regional del SEA de la Región de Coquimbo.
- Expediente e-SEIA DIA **“Construcción Proyecto Parque Humedal el Culebrón, Comuna de Coquimbo”**:
https://seia.sea.gob.cl/expediente/expediente.php?modo=normal&id_expediente=216287205
5.
- Oficina de Partes Virtual, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo.